



## RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1 5 4 1

REF.: Revoca Autorización Normativa al **JARDIN INFANTIL, "VITAMINA CENTENARIO"**, ubicado en **CENTENARIO Nº 205**, comuna de **MAIPU**.

**SANTIAGO, 24 JUN. 2015**

### VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, D.F.L. N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, la Resolución Exenta N° 015/ 0550 de fecha 07 de noviembre de 2013, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás antecedentes tenidos a la vista.

### CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución Exenta N° 015/ 0550 de fecha 07 de noviembre de 2013 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas generales sobre Autorización Normativa aplicable tanto a los jardines infantiles administrados directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, así como también a los que operan vía transferencia de fondos y a los jardines infantiles particulares que lo requieran.
- 2.- Que, el Artículo 14 del Título II de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento la Autorización Normativa concedida, mediante la dictación de una resolución fundada.
- 3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 015/1667 de fecha 21 de Octubre de 2014**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó **AUTORIZACIÓN NORMATIVA (folio 829)**, con una duración indefinida al **JARDIN INFANTIL "VITAMINA CENTENARIO"**, ubicado en **CENTENARIO Nº 205**, comuna de **MAIPU**, ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por el **SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPELMANN, RUT: 10.005.726-3**, para una capacidad total autorizada de **80 LACTANTES/PÁRVULOS**, en los niveles **Sala Cuna y Niveles Medios**.
- 4.- Que, se realiza visita por Solicitud Ciudadana con fecha **01 DE JUNIO DE 2015**, por Fiscalizadora Sra. Aida Caroca V., en la que el Jardín Infantil experimentó una baja considerable del puntaje con el que obtuviera la Autorización Normativa, situándolo en categoría de puntaje Bajo y, que en virtud de la sobre matrícula existente en nivel Sala Cuna, falta de Directora titular por un periodo prolongado de tiempo; permite concluir que el Jardín Infantil, actualmente, no cumple con las condiciones de seguridad que dieron origen a la Autorización Normativa.



5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento de la Autorización Normativa.

**RESUELVO:**

**REVÓCASE AUTORIZACION NORMATIVA OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 1667 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, AL JARDIN INFANTIL "VITAMINA CENTENARIO", CON DIRECCION EN CENTENARIO Nº 205, COMUNA DE MAIPU, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA AUTORIZACIÓN NORMATIVA. (Obtener un puntaje de 61% - Bajo- sobre matricula en nivel Sala Cuna Menor de de 05 lactantes, situación que afecta la seguridad, cuidado y bienestar de los niñas y niños asistentes).**

Notifíquese y retírese el respectivo Sello de Autorización Normativa Nº de Folio 829, que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*Maria Teresa Vio Grossi*  
**MARÍA TERESA VIO GROSSI**

**DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA (T y P)  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

*MVG*  
MVG / P / J / LVC / AC / 101  
DISTRIBUCIÓN  
Establecimiento.  
Vicepresidenta Ejecutiva.  
Fiscalia  
Unidad de Asesoría Jurídica Regional  
SIAC DRM  
Sección Autorización Normativa DIRNAC  
~~Unidad de Asesoría Normativa DIRNAC~~  
Encargado Gestión de la Información DRM  
Municipio Correspondiente  
Secretaría Ministerial de Salud.  
Dirección del Trabajo.  
Secretaría Ministerial de Educación.  
Dirección Regional de Sernac.  
Oficina de Partes.